



Resistencia, 20 de Septiembre de 2016.

N° 95 /

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 45° inc. c) punto 4 de la Ley Provincial N° 4.169 dispone que es competencia de este Organismo Electoral la Organización, Funcionamiento y Fiscalización del Registro de Electores, de Inhabilitados para el Ejercicio de los Derechos Electorales, de Faltas Electorales, Nombres, Símbolos, Emblemas y Números de Identificación de los partidos políticos y de Afiliación de los mismos en este distrito.

Que este Organismo ha iniciado un proceso de cambio y modernización, con vistas a optimizar todo el conjunto, a fin de una adecuada organización para el cumplimiento de las tareas y cometidos de este Tribunal Electoral, lo que da cuenta las Resoluciones N° 17 del 29/02/16 y N° 82 del 16/08/16.

Que para ello, consideramos oportuno organizar un área con personal asignando concretamente a las tareas de registro y control de afiliaciones y desafiliaciones.

Que en uso de las facultades que la Ley le otorga, este Tribunal incorporó el uso de tecnología informática en las distintas etapas del proceso electoral, creando un sistema propio (Sistema de Gestión Electoral –SGE-), por lo cual será necesario conjugar la labor de la nueva área con el Área de Informática; todo ello sujeto a un protocolo de procedimiento previamente establecido.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO,**

RESUELVE:

I.- CREAR el Área de Registro de Afiliados, la que estará bajo la supervisión directa de la señora Secretaria Electoral Letrada.

II.- APROBAR el Protocolo de Procedimiento del Área de Registro de Afiliados, que como Anexo se adjunta a la presente.

III.- AFECTAR al Área de Registro de Afiliados, a los agentes que a continuación se detallan, los que estarán sujetos a las disposiciones, que por

las necesidades de servicio, emanen de Secretaría de este Tribunal Electoral, incluyendo su afectación a otra área:

- **BENÍTEZ OSMAR ALEJANDRO**, D.N.I N° 30.483.818.
- **SOSA GABRIELA EMILCE**, D.N.I N° 29.465.622.

El señor Benítez Osmar Alejandro actuará como coordinador de dicha Área, no obstante ello, ambos serán responsables del material y la documentación recibida.

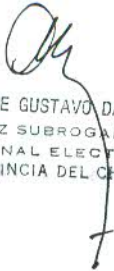
IV.- DISPONER que, sin perjuicio de la labor específica en el Área de Informática, los agentes **MARCELO RAÚL ARMANDO BARRIOS y PEDRO AUGUSTO FRANCO**, estarán afectados a tareas del Área de Registro de Afiliados que se detallan en el protocolo de procedimiento aprobado por la presente.

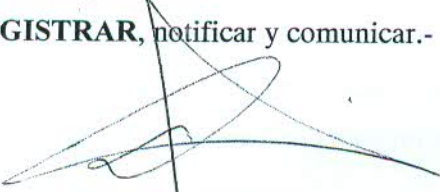
V.- HACER SABER al personal afectado a dicha Área, del contenido del Protocolo de Procedimiento, a fin de que actúen en pleno conocimiento de las obligaciones, funciones y deberes que le conciernen.

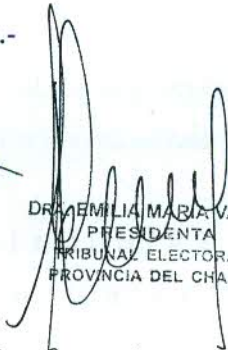
VI.- DETERMINAR que en la página web de este Tribunal, estará disponible el formato en el que deberá realizarse la carga de datos de afiliaciones a presentar.

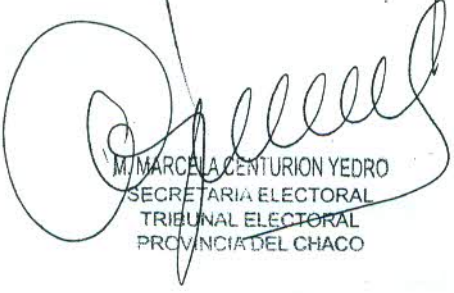
VII.- ESTABLECER que las desafiliaciones en general deberán ser solicitadas en los autos "CIUDADANOS – ELECTORES S/RENUNCIA AFILIACION" Expte. N° 03/16 y las particulares en los expedientes donde se requiere la desafiliación correspondiente.

VIII.- REGISTRAR, notificar y comunicar.-


Dr. JORGE GUSTAVO DAHLGREN
JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DIEGO GABRIEL DEREWICKI
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARÍA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

c) **Consideraciones Generales:**

- 1) En todos los casos los CD se reservan en Secretaría -Área de Informática-.
- 2) A partir del Dictado de la presente Resolución, al momento de incoar el trámite de afiliaciones, los Partidos Provinciales y Municipales, deberán presentar Ficha, fotocopia de D.N.I y CD que contenga los datos exactos, según las fichas, de las personas que pretenden la afiliación. Para los Partidos que ostentan personería Jurídico-Política de Distrito y/o nacional será válido el CD de padrón de afiliados confeccionado por la Justicia Electoral Federal, datos debidamente certificados, y hasta tanto detenten dicha personería.
- 3) Para todas las afiliaciones anteriores al dictado de la presente Resolución se considerarán válidos los datos contenidos en Sistema de Gestión Electoral y Ficheros confeccionados conforme los registros obrantes en este Tribunal.
- 4) De toda Afiliación y Desafiliación particular se notificará en los estrados del Tribunal Electoral, en virtud de las disposiciones del CPCC de la Provincia del Chaco de aplicación supletoria, conforme el Art. 160 de la Ley N° 4169, a los presentantes y a los Partidos Políticos involucrados.
- 5) Para registrar una afiliación, el ciudadano deberá desafiliarse previamente del partido al que se encontrare afiliado.



[Handwritten signature]
M. MARGELA CENTURION YEBRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO